



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 07 de Junio de 2004

321/04

Expte. N° 14.100/04

VISTO:

Que por Res.-C.S.-N° 286/02 se resuelve instituir en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, un Sistema de Becas de Investigación y/o Extensión y/o Transferencia al Medio; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Reglamento y Desarrollo a través del Despacho N° 02/2004 presenta propuesta del Reglamento del "Sistema de Becas de Investigación y/o Extensión y/o Transferencia al Medio en el Ámbito de la Facultad de Ingeniería";

Que el H. Consejo Directivo en la sesión del 28/4/04 resuelve que el tema vuelva a Comisión a fin de que se reúnan los antecedentes por los cuales la Administradora Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) haya invalidado este procedimiento de sistema de becas;

Que del análisis realizado no se encontraron antecedentes por los cuales la Administradora Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) haya invalidado dicho procedimiento, que además está sustentado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1215/92 que obra en el Expediente N° 926/99;

Que por otro lado se debe proceder a modificar el artículo 2° de la propuesta realizada a través del Despacho N° 02/2004 de la Comisión de Reglamento y Desarrollo, teniendo en cuenta que sólo podrán ser beneficiarios el personal docente que tiene relación de dependencia con la Universidad Nacional de Salta;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

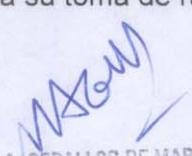
EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(en su sesión ordinaria del 26 de mayo de 2004)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar para la Facultad de Ingeniería, el siguiente *REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN Y/O TRANSFERENCIA AL MEDIO*, cuyo texto forma parte como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las Escuelas de la Facultad de Ingeniería, a Rectorado, a Secretaría Administrativa, a la Secretaría de Cooperación Técnica, a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

MGO/fjch


Ing. MARIA A. CEDALLOS DE MARQUEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. LORGIO MERCADO FUENTES
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I
Expte. N° 14.100/04
Res. N° 321/04

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN Y/O TRANSFERENCIA AL MEDIO PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Las "Becas de Investigación y/o Extensión y/o Transferencia al Medio", serán otorgadas y financiadas en el marco de la Resolución-C.S.- N° 433/90 que reglamenta el funcionamiento de Prestaciones de Servicios.

ARTÍCULO 2º.- Las becas serán otorgadas a los docentes de la Facultad de Ingeniería que se encuadren dentro de alguna de las siguientes disposiciones:

- a) Que están autorizados a realizar Prestaciones a Terceros, según lo que establece la Resolución-C.S.-N° 433/90, para aquellos montos que superen los 5.000 puntos docentes.
- b) Que están autorizados a dictar Cursos de Postgrado y/o de actualización.

TÍTULO II - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 3º.- La persona que solicite una beca deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Un detalle de los gastos que demandará la prestación de servicios. este detalle debe incluir:

COSTOS DIRECTOS: Materiales e insumos, servicios auxiliares, honorarios y gastos de personal contratado.

COSTOS INDIRECTOS: Depreciación de máquinas, equipos, mantenimiento, gastos generales y administrativos.

- b) Gastos que demandará la organización y dictado del Curso de Postgrado y/o de Actualización.

ARTÍCULO 4º.- Los informes correspondientes a los puntos a) y b) serán ..//

Handwritten signature/initials



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I
Expte. N° 14.100/04
Res. N° 321/04

analizados y refrendados por las Autoridades de la Facultad.

TÍTULO III – ASPECTOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 5°.- El monto máximo que se asignará para beca no debe superar el 70% del monto de la prestación realizada.

ARTÍCULO 6°.- Del monto total de la Prestación de Servicio, la Universidad deduce el 10%, otro 10% para la Facultad y otro 10% será destinado a un fondo de la respectiva Escuela; el 70% restante se destina a los gastos que demande la prestación y las becas correspondientes.

MGO/fjch